



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 46/2019

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón del departamento de Potosí dicta la presente Resolución

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio viene trabajando en coordinación con las autoridades, en sus más imperiosas necesidades donde la población no sean simples observadores, más bien sea estos parte activa del cambio y desarrollo social en cada comunidad

Que, al existir la necesidad de realizar la contratación en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, **MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO**, artículos 55 y siguientes con código interno GAMV-AMPE- OB-N° 02/2019 con **CUCE19-1537-00-954171-1-1**, para la ejecución de obra **CONT. MURO PERIMETRAL U.E. 6 DE JUNIO B.**

QUE, enmarcados en la constitución Política del Estado, Ley 1178 de administración y Control Gubernamental, ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización y en el marco de la transparencia, honestidad y buscando el desarrollo del municipio buscando el vivir bien.

Que, la Constitución Política del Estado señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero del año 2004 en su art. 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) numeral 8 aprobar contratos de acuerdo a ley municipal.

Que, el D.S. N° 0181 NS-SABS **MODALIDAD DE CONTRATACION APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO ART. 55 Y siguientes** modalidad para la contratación de bienes y servicios que permite la libre participación de un número indeterminado de proponentes apoyando la producción y empleo a nivel nacional. Se aplicara cuando el monto de contratación sea mayor a Bs. 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 007 DE CONTRATOS Y CONVENIOS articulo 10.- (Concejo Municipal) Serán atribuciones y competencias a) de acuerdo al tipo de contrato a suscribirse y en conformidad a la normativa vigentes el Concejo Municipal podrá aprobar, observar u objetar la firma de un contrato, remitido por el ejecutivo Municipal, cuyo monto el contrato estará encima de los 200.000 (doscientos mil 00/100 bolivianos) esta decisión vendrá acompañada de ser necesaria de una resolución municipal, así también otras consideraciones que estarán establecidas en la reglamentación de la presente ley.

Que, al existir la necesidad de realizar la contratación en cumplimiento a las Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, **MODALIDAD DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCION Y EMPLEO**, articulo 55 y siguientes con código interno GAMV-AMPE-OB- N° 02/2019, con **CUCE19-1537-00-954171-1-1**, para la ejecución de obra **CONT. MURO PERIMETRAL U.E. 6 DE JUNIO B.**



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria N° 53/2019, de fecha 02 de agosto de 2019, luego del análisis apartándose del Informe de los asesores del Concejo Municipal, por la presión social deciden considerar y realizar el tratamiento del informe y documentación relacionada al proceso de Contratación “CONST. MURO PERIMETRAL U.E. 6 DE JUNIO B”, para el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY N° 007, para la suscripción del Contrato Administrativo del Proceso de Contratación.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.

DICTA:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- APROBAR la firma de contrato del PROCESO DE CONTRATACIÓN “CONST. MURO PERIMETRAL U.E. 6 DE JUNIO B” en su primera convocatoria, con con código interno GAMV – ANPE – OB – N° 002/2019 CON CUCE: 19-1537-00-954171-1-1. GESTIÓN 2019 (Primera Convocatoria)”, bajo única y exclusiva responsabilidad del ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, una vez se proceda a la firma de contrato administrativo se debe remitir la CARPETA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL G.A.M.V. y a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DEL G.A.M.V. para que se inicie investigación respecto de los documentos modificados y/o sustituidos por el órgano ejecutivo del G.A.M.V. con relación a:

- Tachadura en el primer CERTIFICADO DEL SIB N° 235360, mismo que al ser un documento parte de la propuesta debió haber sido causal de descalificación según el DBC (CAUSALES DE RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS inc. j), aspecto y situación que no se ha aplicado por parte de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, siendo además que posteriormente el documento fue sustituido.
- Utilización de formularios distintos o diferentes a los del DBC PROCESO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, siendo que los formularios A-3 y A-4 utilizados en este proceso de contratación corresponden a un PROCESO DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA.
- Mal llenado de formulario A-2b respecto de la IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, documento que se adjunta modificado y sin foliado permaneciendo a la vez como evidencia el formulario A-2b que se llenó mal en primera instancia.

ARTÍCULO 2.- Ante cualquier responsabilidad posterior, asumirán plena responsabilidad de cualquier observación ante una Auditoria al Proceso de Contratación, o de otro tipo de proceso tanto la Máxima Autoridad Ejecutiva, el Responsable del Proceso de Contratación, Integrantes de la Comisión de Evaluación y Calificación, Asesor Legal del Ejecutivo Municipal, por las Observaciones que se realizaron al proceso de Contratación con relación a la cláusula séptima repetida, con relación a la cláusula relacionada al anticipo, con relación al informe de la comisión de calificación, con relación a la propuesta adjudicada, debiendo realizar los actos administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 3.- El ALCALDE MUNICIPAL a través de las Unidades que corresponda debe encargarse de hacer el correcto seguimiento de la correcta ejecución del PROCESO DE CONTRATACIÓN “CONST. MURO PERIMETRAL U.E. 6 DE JUNIO B” y hacer cumplir todos y cada uno de los aspectos de los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas establecidos en el DBC.

ARTÍCULO 4.- Se deja claramente establecido que el Diseño del Proyecto, las características Técnicas de la obra y demás aspectos técnicos constructivos será de responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas que elaboraron y aprobaron el Proyecto (SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS y ALCALDE MUNICIPAL).



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ARTÍCULO 5.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al diseño y las Especificaciones Técnicas será de responsabilidad exclusiva del FISCAL y SUPERVISOR como también de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS y ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 6.- INSTRUIR al ALCALDE MUNICIPAL se remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto a los beneficiarios.

ARTÍCULO 7.- El Concejo Municipal de Villazón se reserva el derecho de iniciar acción penal ante la detección de cualquier anomalía en la documentación que pueda haber surgido en el PROCESO DE CONTRATACIÓN, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA o para la ENTREGA DE LA OBRA.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución se la dicta ante la presión social de padres de familia y de plantel docente de la Unidad Educativa 6 de JUNIO B de acuerdo al art. 24 num. II de la ley 341, así mismo se respalda en el artículo 77 I. y 82.I. de la C.P.E. artículo 80 de la LEY N° 070 de la LEY AVELINO SIÑANI, además la presente Resolución se considera como un acto administrativo dictado en sede administrativa, por lo que tiene la característica de ser un acto firme, dando con la misma conclusión y agotamiento al tratamiento administrativo de la solicitud del Alcalde Municipal, siendo la misma de cumplimiento obligatorio por lo que se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente resolución al Ejecutivo Municipal, Secretaría Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley, debiendo remitir los informes pertinentes al Concejo Municipal de Villazón, referentes a la ejecución del Proyecto y respecto de la remisión a la Unidad de Auditoría Interna y a la Unidad de Transparencia Municipal del G.A.M.V.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Primero.- Queda Abrogada la RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 043/2019 de fecha 31 de Julio de 2019.

ES DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Cjal. EMILIO OMAR RIVERA GALARZA
PRESIDENTE del C.M.V.


HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL
VILLAZÓN - BOLIVIA


Cjala. Eic. MARGARITA MANCILLA
SECRETARIA a.i. del C.M.V.